

Artículo 17. Instalaciones desmontables de carácter provisional.

Cualquier tipo de instalaciones desmontables de carácter provisional, estará sujeta a la previa obtención de Licencia Urbanística y Autorización de la Comisión de Urbanismo.

Será de obligado cumplimiento, el que una vez retiradas dichas instalaciones, se realicen las restauraciones necesarias para dejar el terreno en su estado natural.

Artículo 18.

En todo lo no regulado por el presente Plan Especial seguirán las directrices indicadas por el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja previa Autorización de la Comisión de Urbanismo.

Logroño, Abril de 1991.— Arquitecto, Carmen Galarreta García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.229

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-21.319 incoado en esta Consejería a instancia de Aguas Minerales de Peñalara S.A., C/ Crta. de Logroño de Torrecilla en Cameros, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas

principales son las siguientes:

Línea subterránea a 20 KV, en Torrecilla en Cameros, con una longitud de 160 m. y cable DHV 12/20 KV 1x50 mm². A1. Centro de transformación interior con transformador de 800 KVA;

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Relación de lugares para la colocación gratuita de carteles de la campaña electoral

III.D.21

Cornago:

— Frontón sito en Recinto Polideportivo encontrándose en obras el lugar utilizado en ocasiones anteriores.

Herce:

— Puede colocarse en el número 3 de la calle Fray Atanasio Lobera en su fachada.

Muro de Aguas:

— Tablón de Anuncios y Locales de este Ayuntamiento.

Pradejón:

— Paredes y exteriores del Matadero Municipal.

— Soportes-farolas de alumbrado público.

Calahorra, 17 de Abril de 1991.— El Secretario.

Relación de locales para la realización de actos de la Campaña Electoral

III.D.22

Cornago:

— Local Cerrado Salón de Actos del Ayuntamiento de Cornago a partir de las 18 h. de lunes a sábado.

— Local aire libre Pza. Carlos Pinilla en los mismos días y horario.

Herce:

— En el Colegio Público Elorza Aristorena sito en la Calle Fray Atanasio Lobera.

Muro de Aguas:

— Locales del Ayuntamiento todos los días de la semana y a cualquier hora.

Pradejón:

— Lugares Públicos Plaza Mayor de la Constitución Española.

— Plazoleta del Centro Sanitario Local.

— Salón de Actos del Centro Cultural Municipal.

Calahorra, 17 de Abril de 1991.— El Secretario.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.484

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Margarita Barrio Martínez, contra Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, sobre desestimación, tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las cuotas de contribuciones especiales de las calles Madrid, Los Molinos, Hermosilla, Román Jimeno, Donantes de Sangre y Cervera.

Este recurso lleva el número 82/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de abril de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.485

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once

de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Raul Ojeda Tobías, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 13 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 3 de abril de 1990, recaída en expediente sancionador número 71-94-96/90, por la que se imponía al recurrente una sanción de 300.000 pesetas, por presunta infracción del horario de cierre del Bar "M-30".

Este recurso lleva el número 93/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de abril de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.486

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alberto Ledesma Aguirre, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Casalarreina de fecha 14 de febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1990, por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de la unidad de actuación uno de las normas subsidiarias de planeamiento de Casalarreina.